RAD 110014003009-2021-151-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ABELARDO GUADARRAMA

Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, 9 de noviembre de 2021.

Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada notificada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., no presentó excepciones.

Así las cosas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 15 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA POR SUMAS DE DINERO** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, contra **ABELARDO GUADARRAMA CHIRINOS**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., quién no propuso medio exceptivo alguno, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso.**

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de $5.000.000.oo

RAD 110014003009-2021-151-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ABELARDO GUADARRAMA

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **Nº 183 del 2 de diciembre de 2021**

jvr